que Sandose delos saltos, por hauer aberiguado que han hecho
y estan haziendo monteras para bender, sacandolas alas hueste
y Campo desta Juridizion, y que tienen en gran perjuizio en decelas
para desyachartas en la feria; hamendo uno dessaltos que y ase
sus tiempos de quarenta monteras, Conocziendo detrimento de
los Vezinos, y que para que nos eles denuncze las ponen en Casas pres
le sadas, siendo como es en perjuizio destas C.D. alcaud y fieles;
Suplicando mande la Ziudad dar la probidencia que conbenga
para Remedio desemejante abuso, no permitiendo les alos saltos la
fabrica y benta dedhas monteras, ni sacarlas al mercado ni feria,
Dandoseles facultad, y para que con la authoridad desta Ziu, y ser Ca
rregidor) se les quite alta o mas oculto desus Casas, que es el buen
medio para obiar los Rrefuerdos y perjuizios = Y la Ziudad hauien
dolo visto y conferido sobre lo que se proponen estas partes = Acordo seguar
den las ordenanzas, y en uso de ordenanza, no se les permita alos saltos
la venta y fabrica de monteras, y en caso de contravenz. se les denunzie;
para que dho Corregidor y el Caud. Prou.dor Gen.l en lo que toca sus di li
gencias Ziuziales y extra Ziudiz. que comiencen a Publicandose
para que estos oficios se rezlen a ellas, donde se prebiene las quejas
que en dellas obligan, de cada uno fabricar y bender =

Carga de los Reyes y Viegos cumplimientos de Cabe de Sabre =

La Ziudad Concedio licencia por seis meses a Gaspar de los Reyes
para poder usar Como uno dho oficio de cordonero de sedas, en aten
cion a su, Como lo exponia por su memorial, Como lo exponia por su memorial, y firme el Sor. Dn Franz.co de Torres
Roca Corr; a quien es como no se enterara de la suso dha licencia de este oficio
no use, sin prezeder de examinarse =

Bodegoneros Vendan Vino de cosecheros =

Almem.te de los bodegoneros, Diziendo que por los Caud fieles ex.tos se les prohibe
la venta de vino en sus bodegones, y dezir se contra dha ordenanza; y que
aun que cierto, ay Capitulo en que se ordena, que los bodegoneros no lo
bendan, ni hagan oficio de ganaderos; es lo tambien, no hauerse pra
ticado en estos tiempos; y que en aquellos Con quien a ha, heran de
gonas enferma, que se componian de todas blandas, nobles, y me
dianas y ynferiores, que es lo que propiamente se nombra bodegon y
que los ricos, se reduzen a usar una poca Carne de macho para cam
pidos de comer los pobres trauajadores y forasteros tenerlos este alimp
y alamano el vino, pues de otra forma no se pudieran mantener, Su
plicando que en esta Consideraz.n y la de ser unos pobres Rom.s se les tolere
qualquier prohizizion y que no se les ynove, ni denunzie, como es hecho
y la Ziudad hauiendo lo oydo, Acordo seguarden las hordenanz.s
y que siendo el vino de cosecheros puedan de esta Ziud. le puedan bender
sin atenderse al perjuizio dedhas ordenanzas =

Pedro Damaio sargento a P.e Nicolas =

Y Vista desta relaz.n por el Sor Dn Antonio de Roda Caud. del horden
desantiago y Com.r de Guerra, y de quien es ay nombrado sargento
por esta Ziudad para la Compañia de san Nicolas, hamendose
conferido sobre ello. Nombro y por tal sargento de la rreferida

Estedia se pus. la rreferida en la Ziu, en los sitios acostumbrados dorfe =